

## NOVEDADES FISCALES 2010

Como en ejercicios anteriores, nuestro despacho ha elaborado un “informe” en el que se analizan de forma resumida las novedades legislativas de **carácter Fiscal** que entran en vigor coincidiendo con el inicio del año 2010.

### **1.-) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.**

**1.1) A partir del 1 de enero de 2010 se incrementan los tipos de gravamen sobre el AHORRO,** de aplicación a los intereses de cuentas, dividendos de acciones y ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones.

El tipo pasa del 18 por 100 al 19 por 100 para los primeros 6.000,00 € de base.

- El tipo pasa al 21 por 100 a partir de 6.000,01 € en adelante.

**1.2) Retenciones.-** Para cumplir con la finalidad de que las retenciones a cuenta coincidan con la tributación final de las rentas, las retenciones fijas a practicar sobre los distintos rendimientos serán en 2010 las siguientes:

- Rendimientos de capital mobiliario (intereses de cuentas, dividendos ...): La retención pasa del 18 por 100 al 19 por 100 en 2010.
- Rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos (alquiler de locales): La retención pasa del 18 por 100 al 19 por 100 en 2010.
- Ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones, o reembolso de acciones y participaciones.: La retención pasa del 18 por 100 al 19 por 100 en 2010.

- Premios en metálico: La retención pasa del 18 por 100 al 19 por 100 en 2010.

Por el contrario, se mantiene la retención del 15 por 100 sobre las facturas emitidas por profesionales autónomos, así como sobre las rentas derivadas de cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares.

Se mantiene el tipo de retención del 35 por 100 sobre las rentas del trabajo que se perciban por la condición de administradores y demás miembros de órganos representativos.

Se mantiene igualmente la retención del 1 por 100 sobre los rendimientos de determinadas actividades empresariales en estimación objetiva.

### **1.3) Reducción de los 400 euros anuales.**

Insistimos nuevamente en este informe en la desaparición en 2010, indefinidamente y con carácter general de la deducción de 400 € por la obtención de rendimientos de trabajo o de actividades económicas.

Sólo se mantendrá íntegramente esta deducción en caso de pérdidas de la actividad económica, y para bases positivas hasta 8.000 € anuales.

Entre 8.000,01 € y 12.000 € anuales se reducirá proporcionalmente.

### **1.4) Reducción para autónomos por mantenimiento o creación de empleo.**

En cada uno de los ejercicios 2009, 2010 y 2011, aquellos que ejerzan actividades económicas en el IRPF **podrán reducir su beneficio en un 20 por 100.**

Para ello deberán cumplir los requisitos siguientes:

- ✓ Cifra de negocios conjunto inferior a 5 millones de €.
- ✓ Plantilla media inferior a 25 empleados.
- ✓ La plantilla media no será inferior a 1, y tampoco será inferior a la plantilla media del ejercicio anterior.

### **1.5) Deducción por adquisición de vivienda habitual.**

Durante el ejercicio 2010 todavía se mantiene la deducción por compra de vivienda habitual.

Esta deducción desaparecerá con carácter general para adquisiciones de vivienda que tengan lugar en el año 2011, si bien mantendrán el derecho a practicar la deducción aquellos que hayan adquirido su vivienda hasta el 31 de diciembre de 2010.

También mantendrán la deducción, aunque de manera reducida, aquellos que obtengan rentas inferiores a los 24.000 €.

A partir del 1 de enero de 2011 se prevé fomentar la deducción por alquiler de vivienda habitual, así como conceder mayores beneficios a los arrendadores de vivienda, estimulando así fiscalmente la opción de uso de la vivienda en régimen de alquiler.

Estas modificaciones se recogen en el todavía Proyecto de Ley de Economía Sostenible de la que les informaremos puntualmente en el momento en que tenga lugar su aprobación definitiva.

### **2.-) IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.**

Con efectos para los ejercicios iniciados dentro de los años 2009, 2010 y 2011, se establece una rebaja en el Impuesto sobre Sociedades, de hasta 5 puntos porcentuales.

**Los tipos de gravamen serán los siguientes:**

- El tipo baja desde el 25 por 100 al 20 por 100 para los primeros 120.202,41 € de beneficio obtenido.
- El tipo baja desde el 30 por 100 al 25 por 100 a partir de dicha cantidad.

Para beneficiarse de esta rebaja, las entidades deberán reunir los requisitos siguientes:

- ✓ Cifra neta de negocios inferior a 5 millones de euros.
- ✓ Plantilla media inferior a 25 empleados.
- ✓ Durante los 12 meses siguientes al inicio de cada ejercicio, la plantilla media no será inferior a 1, y tampoco será inferior a la plantilla media del ejercicio anterior.

Para aquellas entidades que no reúnan los requisitos expuestos, la tributación por el Impuesto sobre Sociedades se mantendrá en los tipos del 30 por 100 y 25 por 100 para los primeros 120.202,41 € de beneficio como hasta hora.

### **Pagos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades:**

Se mantiene el tipo de los pagos a cuenta del impuesto a ingresar en abril, octubre y diciembre de cada año, situado en el 18 por 100.

### **3.-) IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.**

Se prevé una importante subida en los tipos del Impuesto sobre el Valor Añadido, que gravará el consumo como nunca se había hecho desde el nacimiento de este impuesto.

Esta subida entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2010.



**Circular nº 2/10**

**Enero 2010**

**Página 3/3**

- El tipo general del 16 por 100 pasará al 18 por 100.
- El tipo reducido ahora del 7 por 100 pasará al 8 por 100 (vivienda nueva, ocio...).
- El tipo superreducido se mantendrá en el 4 por 100 (alimentos básicos, medicinas...).

#### **4.-) INTERÉS LEGAL DEL DINERO E INTERÉS DE DEMORA.**

El interés legal del dinero queda establecido en el 4 por 100 hasta el 31 de diciembre de 2010.

El interés de demora será del 5 por 100 durante el mismo período.

**SEDE GRANADA:** c/ Trajano nº 8 - 1<sup>a</sup> Planta - Oficinas B, C, D, E, J, I y K. 18002

**MÁLAGA:** c/ Fiscal Luis Portero nº 7 - 2<sup>a</sup> Planta - Of. 1-A. 29010

**JAÉN:** c/ Extremadura nº 8 - 1<sup>a</sup> Planta - Oficinas A y B. 23009

**ALMERÍA:** c/ Avda. Estación nº 8 - 8<sup>a</sup> Planta - Oficina 2. 04005

**CÁDIZ:** c/ Gta. Santa Elena nº 2 - 5<sup>a</sup> Pl. - Of. C y D. 11006

**HUELVA:** c/ Fernando El Católico nº 19 - 1<sup>a</sup> Planta. 21001

**MADRID:** c/ Orense nº 6 - 12<sup>a</sup> Planta - Oficina 10. 28020